

#### ANEXO 9.4.10

### FORMA EN QUE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS DEBERAN REPORTAR LAS RECLAMACIONES REGISTRADAS EN LA CUENTA 7501.- RECLAMACIONES RECIBIDAS.

Las Instituciones de Fianzas deberán informar a la Comisión, mediante el Formato I de este anexo, el saldo inicial, los movimientos de alta y baja y el saldo final de todas las subcuentas que integran el saldo de la cuenta 7501.- Reclamaciones Recibidas.

Las Instituciones de Fianzas deberán remitir a la Comisión, en el Formato II de este anexo, un informe detallado de las reclamaciones de mayor monto a cargo de la institución, en orden descendente de cuantía, que en su conjunto representen al menos el 80% del saldo de la cuenta 7501.- Reclamaciones Recibidas.

En los casos en que la Comisión lo considere conveniente, podrá solicitar a las Instituciones de Fianzas a través del oficio correspondiente, que remitan la documentación comprobatoria de la información señalada en los Formatos I y II de este anexo, así como de las probabilidades de pago y, de aquellas que se encuentren en litigio, la etapa procesal y grado jurisdiccional del proceso.

Los informes a que se refieren los Formatos I y II de este anexo, deberán ser enviados por las instituciones de fianzas vía Internet, utilizando el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica (SEIVE), a través de la página WEB de esta Comisión ([www.cnsf.gob.mx](http://www.cnsf.gob.mx)), de conformidad con lo establecido en el capítulo 12.7, dentro de los primeros veinte días naturales siguientes al cierre de cada mes, con excepción de la información correspondiente al mes de diciembre, la cual deberá presentarse dentro de los primeros treinta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de que se trate.

En caso de que la fecha límite para la entrega sea inhábil, se considerará como fecha límite el día hábil inmediato siguiente.

Los Formatos I y II de este anexo, deberán enviarse en las versiones electrónicas ("Reclamaciones Recibidas" y "Reclamaciones Recibidas Detalladas") que podrán obtener en la página Web de esta Comisión ([www.cnsf.gob.mx](http://www.cnsf.gob.mx)), dentro del módulo 'Servicios en Línea. Atención al Sector', sección "Actualización de Catálogos", rubro "Diversos".

El archivo electrónico que contenga la información de que se trata, se integrará en dos hojas de Excel, cuya denominación se formará de la siguiente forma:

RRFccccaaamm.xls

En donde:

- RR = Reclamaciones Recibidas, identificador constante de la información que se envía.
- F = Instituciones de fianzas, identificador constante.
- cccc = Clave de la institución de fianzas en cuatro posiciones justificadas con ceros a la izquierda.
- aaaa = Año del periodo a reportar en cuatro posiciones.
- mm = Mes a reportar en dos posiciones.
- xls = Extensión de un archivo de Excel constante, en minúsculas.

Por ejemplo, para la institución de fianzas con número 30, para el mes de diciembre de 2009, la denominación del archivo de Reclamaciones Recibidas, sería la siguiente:

RRF0030200912.xls

Una vez que esas instituciones hayan realizado el envío de información a través del Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica, aparecerá en la pantalla el número de transacción con el que se registra dicho envío. En forma simultánea, dicho Sistema notificará vía correo electrónico la confirmación de la recepción y/o sustitución de la información mediante una notificación electrónica, donde se especifica el número de transacción, así como la fecha y la hora de recepción.

Con independencia de lo anterior, esta Comisión realizará la revisión al contenido de la información presentada por las Instituciones de Fianzas y, en caso de que ésta resulte incompleta o errónea, se considerará como no presentada.

Si alguna de las Instituciones de Fianzas no pudiera realizar el envío de la información vía electrónica desde sus instalaciones, esta Comisión pondrá a su disposición el equipo necesario para realizar exclusivamente el envío de que se trata. Para tal efecto, el interesado deberá presentarse en la Dirección General de Informática de esta Comisión, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, 1er. Piso, Col. Guadalupe Inn, 01020, México, D.F., en horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, en días hábiles, con la información preparada para tales efectos.

Con el fin de que las Instituciones de Fianzas den cumplimiento a la entrega vía electrónica de los Formatos I y II de este anexo, se dan a conocer las siguientes instrucciones para su llenado:

- I. Las reclamaciones recibidas relativas a fianzas expedidas sin garantías de recuperación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la LFIF, para efectos de información, únicamente utilizarán las columnas denominadas "RAMO", "SUBRAMO" y "Saldo cta 7501 del mes que se reporta", para informar el saldo total que corresponda a cada subcuenta sin identificar el nombre de los fiados, en el caso de que dichas reclamaciones formen parte del 80% del saldo de la cuenta 7501.- Reclamaciones Recibidas.
- II. En la columna denominada "No. Fianza" se deberá anotar el número de la fianza y en su caso la inclusión o inciso.
- III. En las columnas de "RAMO" y "SUBRAMO", esas instituciones deberán utilizar la clasificación que se tiene en el catálogo de cuentas dado a conocer en la Disposición 9.1.1 de la Circular Unica de Fianzas, (ejemplo ramo 130, 140, subramo 131, 132, 141, etcétera).
- IV. En la columna de garantías de recuperación, en la relativa a "Tipo\*", se anotarán la letra o letras que identifiquen el total de las garantías con que cuenta cada reclamación, de acuerdo a las claves de tipos de garantías que se describen en el Formato III de este anexo, y en la columna de "Monto", la suma global de dichas garantías; en caso de que reporte garantías en moneda extranjera, éstas se deberán convertir y presentar en moneda nacional, conforme a la metodología dada a conocer a las Instituciones de Fianzas en el Capítulo 9.2 de la Circular Unica de Fianzas.
- V. El saldo inicial que se registre en la columna denominada "Saldo cta 7501 mes inmediato anterior al que se reporta (1)", deberá coincidir con el saldo reportado en el mes inmediato anterior en la columna de "Saldo cta 7501 del mes que se reporta (1+2-3)", a efecto de que esas instituciones den a conocer a esta Comisión, en su caso, las causas que originaron la baja de dichas reclamaciones.  
Asimismo, deberán incluir las reclamaciones que sean necesarias para que representen al menos el 80% del saldo de la cuenta 7501.- Reclamaciones Recibidas del mes que se reporte, las cuales si no forman parte del informe del mes anterior se deberán presentar en la columna de "Altas de reclamaciones (1)", no obstante que en los registros de esas instituciones reporten saldos en el mes inmediato anterior, por lo que no deberán utilizar la referida columna "Saldo cta 7501 mes inmediato anterior al que se reporta (1)", cuando se trate de reclamaciones que se estén dando de alta en el reporte del mes de que se trate.
- VI. En ese sentido, la suma de cada uno de los renglones que integran el "Saldo cta 7501 del mes que se reporta (1+2-3)", en su conjunto, deberá sumar al menos el 80% del saldo de la cuenta 7501.- Reclamaciones Recibidas, correspondiente al mes que se informa.
- VII. En caso de que las Instituciones de Fianzas reporten reclamaciones en moneda extranjera, éstas deberán convertirse y presentarse en moneda nacional conforme a la metodología dada a conocer en el Capítulo 9.2 de la Circular Unica de Fianzas, incluyendo en su caso, en las columnas de "Altas de Reclamaciones (2)" o "Bajas de reclamaciones (3)", los incrementos o disminuciones en el monto de las reclamaciones por las variaciones en el tipo de cambio, las que se identificarán con la clave "VTC" en la columna denominada "Concepto de la baja".

#### Formato I

#### RECLAMACIONES RECIBIDAS GLOBAL

CIFRAS AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ de 200\_\_

SUBCUENTA / Nombre del Fiado	Saldo cta	Movimientos de reclamaciones	Saldo cta 7501
------------------------------	-----------	------------------------------	----------------

	7501 mes inmediato anterior al que se reporta (1)	recibidas en el mes		del mes que se reporta (1+2-3)
		Altas de reclamaciones (2)	Bajas de reclamaciones (3)	
<b>7501 RECLAMACIONES RECIBIDAS</b>				
01--Recepción de Reclamaciones. Del Ejercicio, por Fianzas Directas				
02--Recepción de Reclamaciones. De Años Anteriores, por Fianzas Directas				
03--Recepción de Reclamaciones. Del Ejercicio, por Reafianzamiento Tomado del País				
04--Recepción de Reclamaciones. De Años Anteriores, por Reafianzamiento Tomado del País				
05--Recepción de Reclamaciones. Del Ejercicio, por Reafianzamiento Tomado del Extranjero				
06--Recepción de Reclamaciones. De Años Anteriores, por Reafianzamiento Tomado del Extranjero				
07--Reclamaciones en Litigio. Del Ejercicio, por Fianzas Directas				
08--Reclamaciones en Litigio. De Años Anteriores, por Fianzas Directas				
09--Reclamaciones en Litigio. Del Ejercicio, por Reafianzamiento Tomado del País.				
10--Reclamaciones en Litigio. De Años Anteriores, por Reafianzamiento Tomado del País				
11--Reclamaciones en Litigio. Del Ejercicio, por Reafianzamiento Tomado del Extranjero				
12--Reclamaciones en Litigio. De Años Anteriores, por Reafianzamiento del Extranjero				
<b>TOTAL</b>				





**Formato III****COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS-  
RECLAMACIONES RECIBIDAS DETALLADAS****TIPOS DE GARANTIAS**

<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>
<b>A</b>	Prenda consistente en dinero en efectivo, valores emitidos o garantizados por el Gobierno Federal o valores emitidos por instituciones de crédito con calificación "Superior o Excelente".
<b>B</b>	Prenda consistente en valores emitidos por instituciones de crédito con calificación de "Bueno y Adecuado".
<b>C</b>	Prenda consistente en valores emitidos por instituciones de crédito con calificación menor al "Adecuado".
<b>D</b>	Prenda consistente en depósitos en instituciones de crédito.
<b>E</b>	Prenda consistente en préstamos y créditos en instituciones de crédito.
<b>F</b>	Carta de crédito de Instituciones de Crédito Mexicanas.
<b>G</b>	Carta de Crédito "Stand By" o Carta de crédito de Instituciones de Crédito Extranjeras con calificación "Superior o Excelente".
<b>H</b>	Carta de Crédito "Stand By" o Carta de crédito de Instituciones de Crédito Extranjeras con calificación "Bueno o Adecuado".
<b>I</b>	Carta de Crédito "Stand By" o Carta de crédito de Instituciones de Crédito Extranjeras con calificación menor al "Adecuado".
<b>J</b>	Contrafianza de Instituciones Afianzadoras Mexicanas o bien de Instituciones del Extranjero que estén inscritas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el "Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País".
<b>K</b>	Manejo Mancomunado de Cuentas Bancarias.
<b>L</b>	Fideicomisos celebrados sobre valores aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como objeto de inversión.
<b>M</b>	Prenda consistente en valores aprobados como objeto de inversión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<b>N</b>	Hipoteca.
<b>Ñ</b>	Afectación en Garantía.
<b>O</b>	Fideicomisos celebrados sobre inmuebles dados en garantía.
<b>P</b>	Contrato de Indemnidad de empresa del extranjero con calificación de "Bueno, Excelente o Superior.
<b>Q</b>	Obligación solidaria de una empresa mexicana calificada por una agencia calificadora internacional.
<b>R</b>	Fideicomisos celebrados sobre otros valores no aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<b>S</b>	Prenda consistente en otros valores no aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<b>T</b>	Fideicomisos celebrados sobre bienes muebles.
<b>U</b>	Prenda consistente en bienes muebles.
<b>V</b>	Acreditada solvencia.
<b>W</b>	Ratificación de firmas.
<b>X</b>	Firma de obligado solidario persona física con una relación patrimonial verificada.